TODOS POR EL PACIFICO -CHOCO TPP INVITACION PUBLICA N° TPP-IP-001 DE 2016

OBSERVACIONES A LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

PROPONENTE C&G INGENIERIA EMPRESARIAL.

De acuerdo a señalado por el Comité Evaluador en el informe, la empresa C&G INGENIERIA EMPRESARIAL SAS no cumple los requisitos del literal c, bajo la justificación "La certificación no permite evidenciar que esta consultoría sea para la vinculación de un operador especializado", por lo tanto se consideró que no era conveniente para continuar en el proceso de calificación".

Es importante señalar que para el cumplimiento del literal c, nuestra empresa a través del Formulario No. 2 (Folios 037 y 038) de la propuesta presentada, relacionó la experiencia solicitada y presentó los soportes expedidos por la empresa CARBONES DEL CERREJÓN (Contrato No. 11872011), cuyo objeto es:

"Prestar los servicios de asesoría para estructurar jurídica, técnica y administrativamente una entidad (persona jurídica), que cuente con todas las autorizaciones legales para operar y administrar de forma autónoma y eficiente el acueducto y alcantarillado de la comunidad Tamaquito II, jurisdicción del municipio de Barrancas, en el Departamento de La Guajira".

Es importante aclarar inicialmente que el Comité de Evaluación tomó la **certificación del** Contrato No. 20512012 como documento de verificación del cumplimiento de la experiencia solicitada en el literal c, la cual fue presentada por C&G INGENIERÍA EMPRESARIAL SAS para soportar la experiencia requerida en el literal a (experiencia en el institucional de entidades y/o empresas y/o municipios prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo).

Por otra parte, es importante tener en cuenta que la certificación del Contrato No. 11872011 que soporta la experiencia solicitada en el literal c de los pliegos de condiciones, da pleno cumplimiento a lo exigido, dado que en esencia los trabajos de consultoría y productos resultantes llevados a cabo se enmarcan en los procesos de contratación de un operador especializado, cuyo resumen se encuentra contenidos en el Formulario No. 2 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Respuesta:

En relación con el oficio radicado por el proponente C&G ingeniería Empresarial; la Entidad tuvo en cuenta el Anexo A del folio 52 en que tanto en el objeto como en las responsabilidades especificas; folios 52 y 53 muestran que la tarea desarrollada fue la de

estructurar jurídica, administrativa y técnicamente una persona jurídica para operar y administrar un acueducto de forma autónoma.

Lo anterior en palabras cortas constituye la conformación y creación de un ente prestador de acueducto y alcantarillado.

Por el contrario, el literal c) del numeral 2.7.1 folio 75 se refiere claramente a la ejecución de asesoría o consultoría en la contratación de un operador especializado de los servicios púbicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo. Que también en palabras cortas quiere señalar que la experiencia a tener en cuenta para el proponente tiene como resultado final la contratación de un operador especializado.

En el párrafo del literal c) hay una palabra clave que es contratación; actividad que de por si para los servicios públicos en Colombia requiere de manejo especializado.

Para el comité evaluador resulta claro que no es lo mismo crear o conformar una Empresa, que es el resultado que se certifica; a asesorar o acompañar la contratación de un operador especializado.

Por lo tanto La Entidad se mantiene en la apreciación publicada en el informe de evaluación.

PROPONENTE VALEMPA SAS

Solicitamos muy respetuosamente sea corregido el informe de evaluación en el sentido de validar la experiencia consignada en el RUP de la firma VALEMPA S.A.S considerando que de conformidad con el decreto 1082 de 2015, la experiencia de los socios podría ser acreditada por la empresa; Razón por la cual dicha experiencia hoy es de la Empresa como lo reconoce el RUP.

Respuesta:

A VALEMPA SAS no se le acepta las certificaciones de los contratos que realizó el Señor Jairo José Granados Triana como contratista y socio porque VALEMPA SAS tiene más de 3 años de constituida.

De igual forma, la Entidad considera que los contratos en los que otro contratista diferente a VALEMPA S.A.S como la Fundación Reto Colombia y la firma Estudios Técnicos y Construcción LTDA contratan al Señor Jairo José Granados Triana como Director del proyecto; tal y como aparece en los folios 32 y 33 de la propuesta; Tampoco son aceptados.

PROPONENTE ACUASERVICIOS.

PETICION N° 1

El comité evaluador no está teniendo en cuenta el certificado adjuntado en los folios 136 y 137 de la propuesta presentada por AGUASANITRIAS S.A.S del contrato N° 001-CQ 124 de 2011 desarrollado en el Municipio de Quibdó Chocó, siendo esta certificado el que habilita

a la empresa AGUASANITARIAS S.A.S: teniendo en cuenta que dentro de su alcance se encuentra la *"Asesoría o consultoría para la creación y/o fortalecimiento institucional de Empresas Prestadoras de Servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo en el Departamento del Chocó"*

Respuesta:

En el certificado que obra en el folio N° 136 y 137 de la propuesta de AGUASANITARIAS SAS contrato N° 001 CQ 124 de 2011 tiene por objeto " ESTUDIOS ALTERNATIVAS YDISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE QUIBDO CHOCÓ"

La misma certificación que acredita la experiencia de estudios y diseños hidráulicos; en el literal 7 habla de fortalecimiento Institucional con la entrega de manuales de operación para los sistemas de acueducto y alcantarillado y capacitación al personal y operarios de la Empresa prestadora.

SE ACEPTA la solicitud

OBSERVACIONES DEL AGUASANITARIAS SAS AL CONSORICIO SELFINVER –CYDEP

1.

En el folio 103 de la propuesta presentada por el Oferente CONSORCIO SELFINVER-CYDEP, la certificación para acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje **no se encuentra firmado por el revisor fiscal, únicamente por el representante legal de la razón social**

Respuesta:

Respecto de esta observación me permito comunicarle **QUE NO ES ACEPTADA** dado que en el folio 102 SELFINVER BANCA DE INVERSION, uno de los consorciados suscribe su certificado por medio de su revisor fiscal. En el folio 103 la certificación para acreditar el pago de los aportes de los empleados de CYDEP SAS a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA se encuentra firmado por el representante legal dado que según la certificación adjunta no están obligados a contar con Revisor fiscal.

2.

"El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante UN MAXIMO DE TRES (3) certificados de Contrato Terminado, cuyos alcances sean los siguientes:

a) Un (1) contrato terminado en cuyo alcance se pueda verificar la ejecución de asesoría o consultoría en fortalecimiento institucional de Entidades y/o Empresas y/o Municipios prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo y

b) Un (1) contrato terminado en cuyo alcance se pueda verificar la ejecución de Asesoría o consultoría para la creación y/o el fortalecimiento institucional de Empresas Prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo en el departamento de Chocó y

c) Un (1) contrato terminado en cuyo alcance se pueda verificar la ejecución de asesoría o consultoría en la contratación de un operador especializado de los servicios públicos de acueducto o alcantarillado y/o aseo".

CONTINUANDO CON EL COTEJO DEL NUMERAL 2.7.1 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ME PERMITO MANIFESTAR Y EVIDENCIAR EL ACTUAR DEL Comité Calificador que tomó tres (3) de las siete (7) certificaciones de la propuesta del oferente CONSORCIO SELFINVER –CYDEP, folios 104, 105, 106, 107, 108 y 109 Formulario No.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se puede evidenciar claramente que los contratos relacionados en la propuesta como a continuacion se determina excede el numero de certificaciones solicitados por la empresa contratante y el comité evaluador de apoya en los siguientes contratos para decir:

a) **"Contratos de Asesoría o Consultoria en Fortalecimiento Institucional de entidades y/o Empresas y/o Municipios prestadores de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo:**

- ✓ **Contrato: 002 de 2010**
- ✓ **Contrato: C N° 076**
- ✓ **Contrato: No. 169 de 2014**

b) **Contratos de Asesoría para la creación y/o el Fortalecimiento Institucional de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo en el Departamento del Chocó:**

- ✓ **Contrato: N° 078-16-06**
- ✓ **Contrato: N° 078-16-c)**

c) Contratos de Asesoría o Consultoría en la contratación de un Operador Especializado de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo :

- ✓ Contrato: N°078-24-05
- ✓ Contrato: 001-023/06".

Respuesta:

NO SE ACEPTA dicha solicitud, en ningún momento el pliego deja expreso que el presentar más de 3 contratos sea causal de rechazo. El comité evaluador tomo máximo 3 contratos como lo dice el pliego de condiciones para realizar la calificación.

3.

CAUSALES DE RECHAZOS NUMERAL I), POR LO TANTO AL COTEJAR EL FOLIO 237 AL 278 DEL CONSORCIO SELFINVER-CYDEP CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SE EVIDENCIA QUE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ES LA EMPRESA CONTRATANTE Y EL CONSORCIO EPQ CONFORMADO POR SELFINVER BANCA DE INVERSION LTDA 70% Y LA EMPRESA CONSULTORIA Y DIRECCION DE PROYECTOS LTDA – CYDEP LTDA 30% POR LO TANTO EL OFERENTE DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 2.7.1 DE LA PAGINA 76 PARRAFO N° 07 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN EL QUE HACE LA EXIGENCIA DE UNA CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL CONTRATANTE FIRMADA POR EL CONTADOR PUBLICO Y/O REVISOR FISCAL DEL CONTRATANTE, QUIERE DECIR CON ELLO EN EL LITERAL I DE LAS CAUSALES DE RECHAZO NUMERAL 1.19 PAGINA N° 18 LA PROPUESTA DEBE SER DESCALIFICADA.

Respuesta:

NO SE ACEPTA la Entidad considera que no se ha incurrido en alguno de las causales de rechazo. En el contrato N° 078-16-06 presentado por el consorcio SELFINVER –CYDEP folio 238 está claramente descrito que el contratante; Fiduciaria la Previsora está autorizada para la suscripción de este documento como vocero y administradora del FONDO EMPRESARIAL , patrimonio autónomo constituido por la Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD en virtud de la ley 812 de 2003.

4.

En el INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, el comité evaluador tomó además del objeto, algunas de las actividades inmersas en la ejecución el mismo recionado a la Experiencia Especifica del CONSORCIO SELFINVER-CYDEP en el contrato No. 2013 N° 078-16-06, en la página No.21 del documento INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, y

Respuesta

Se aplicara el mismo criterio de a todos los proponentes.

5.

DEL OFERENTE CONSORCION SELFINVER CYDEP. En el folio N° 360 y 361 de la propuesta del Consorcio SELFINVER CYDEP correspondiente a la certificación expedida por la empresa SEFINVER BANCA DE INVERSION LTDA representada legalmente por Magdalena Barón Ferreira en calidad de Subgerente carece de validez para probar la experiencia especifica del director de consultoría Abogado Miguel Montes Swanson por cuanto no cumple con el numeral 2,7,1 del anexo 4 literal A1 pagina 77 de los pliegos de condiciones por la siguiente razón; *la subgerente Dra Magdalena Barón Ferrerira no podía Certificar al Abogado porque en consorcio Consultoría EPQ actuó únicamente con el 70% de participación, entendiéndose como una autocertificación, ya que en los certificados aportados no aparece como director.*

Respuesta:

NO SE ACEPTA esta esta solicitud, para la Entidad es claro que la certificación está suscrita por la Empresa SELFINVER BANCA DE INVERSION, la cual hace parte del Consorcio Consultoría EPQ conformado por SELFINVER BANCA DE INVERSION Y CYDEP quien suscribió el contrato de la referencia.

NOTA: Se publica el día de hoy la respuesta a las Observaciones presentadas al Informe de Evaluación, toda vez que se recibieron observaciones que por su complejidad requerían de un mayor análisis y de socialización con el comité evaluador. De acuerdo al pliego de condiciones en el anexo N°1 Numeral 1.1.6.5 se menciona lo siguiente..."El plazo para la adjudicación será de diez (10) días Calendario"... Por esta razón la fecha de adjudicación del proceso será el día 21 de Noviembre del 2016.

JESUS ANTONIO BERMUDEZ GALLEGO

Director proyecto

Todos Por el Pacífico-Chocó